

riesgo para la salud pública o impacto al entorno, no obstante, sea cual sea la etapa en que se encuentre el Proyecto, tanto durante el periodo de aplicación del presente Plan Global como una vez en funcionamiento y operación completa, CLC garantiza la reversibilidad del sistema.

## 11.6 Propuesta de modificación de Condiciones Generales y Específicas

Los conceptos que sustentan el Plan Global, y las acciones que se derivan del mismo, tienen implicaciones en cuanto a la autorización existente del SDR.

Es en este sentido que entendemos que existen dificultades inherentes de cumplimiento, y que no está en los intereses ni de CHG ni de CLC el que la autorización existente del SDR contenga condiciones que CLC no pueda satisfacer en circunstancias razonables.

A continuación, se describen las condiciones específicas en la autorización del SDR que CLC propone sean revisadas y modificadas. Estas propuestas entendemos son más reales y protegen al acuífero Niebla-Posadas, y al medio ambiente en su conjunto. CLC entiende que dichos cambios no son sustanciales y se corresponden con una adaptación a realizar, en el marco de la autorización existente, cuyo principio básico es la preservación de los volúmenes y calidad de las aguas subterráneas.

### ↳ **Modificación de las Tablas 18 y 19**

Las estimaciones de los caudales de drenaje del agua subterránea, basadas en el modelo hidrogeológico del año 2000, fueron incluidas en los documentos presentados con la solicitud para la autorización del SDR en 2001.

El régimen de las aguas subterráneas, en el acuífero Niebla-Posadas, es dinámico y depende, entre otros factores, de determinadas variables, como las climáticas, los ritmos de extracción de agua subterránea por otros usuarios, las necesidades de drenaje minero, las autorizaciones para poner en operación los sondeos de drenaje-reinyección, la propia heterogeneidad del acuífero cuyo conocimiento se mejora con la información acumulada, etc.

Por otra parte el modelo, que obligadamente simplifica al sistema hidrogeológico, lo divide en celdas, y asume previsiones de datos de entrada, representando el sistema hidrogeológico-minero de la forma más precisa posible. Al igual que todo modelo hidrogeológico, los conocimientos y comprensión evolucionan y mejoran, a medida que se va adquiriendo más información sobre el comportamiento del sistema.

Tal y como los técnicos de CLC comunicaron durante la fase de propuesta de resolución de la Autorización SDR las estimaciones de caudales de extracción, de agua subterránea, procedentes de un modelo con variables estimadas ocho años antes, no deberían constituirse en un condicionante rígido pasasen a constituir un requisito de cumplimiento rígido en la autorización del SDR. Los datos presentados en las Tablas 18 y 19 fueron calculados para proporcionar una estimación de los caudales de extracción, en los supuestos manejados en aquella época.

Por ello es imposible que se pretenda que los caudales extraídos se ajusten exactamente con las cifras contenidas en aquellas tablas.

CLC propone que la autorización del SDR sea enmendada, para reflejar el hecho de que todo modelo hidrogeológico es una herramienta de aproximación de un sistema natural, con sus complicaciones inherentes. Proponemos la eliminación de las Tablas 18 y 19, y su sustitución por rangos de caudales de drenaje de agua subterránea, que serían actualizados anualmente, a medida que el modelo se actualice, y se introduzcan las previsiones meteorológicas, de extracción por terceros, de drenaje-reinyección, etc.

En este sentido, en base a la última calibración disponible del modelo hidrogeológico del entorno al Complejo Minero-Hidrometalúrgico, se proponen la tabla "*Evolución de volúmenes previstos del SDR (m<sup>3</sup>/día)*", para el próximo año de funcionamiento del

SDR, durante el que serán activadas las actualizaciones propuestas (depuración y redistribución de flujos):

**Tabla 1. Evolución de volúmenes previstos del SDR (m<sup>3</sup>/día)**

Sectores Extracción	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
A1	3,850	3,841	3,483	3,489	3,535	3,561	3,563	3,563	3,563	3,563	3,562	3,563	3,563	3,563
A2	9,380	8,833	8,349	8,009	7,902	7,960	7,968	7,975	8,018	7,960	7,995	8,012	8,013	8,013
A3	1,563	1,967	2,124	2,138	2,170	2,184	2,187	2,188	2,188	2,188	2,188	2,188	2,189	2,189
<b>Total</b>	<b>14,793</b>	<b>14,641</b>	<b>13,955</b>	<b>13,636</b>	<b>13,607</b>	<b>13,705</b>	<b>13,717</b>	<b>13,725</b>	<b>13,769</b>	<b>13,711</b>	<b>13,746</b>	<b>13,763</b>	<b>13,764</b>	<b>13,764</b>
Sumidero	1,283	1,054	1,107	1,348	1,104	1,097	1,099	1,113	1,019	1,165	1,082	1,068	1,068	1,068

Sectores Inyección	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1	1,266	1,594	1,720	1,732	1,758	1,769	1,771	1,772	1,773	1,773	1,772	1,773	1,773	1,773
2	1,039	1,037	972	974	982	987	987	987	987	987	987	987	987	987
3	4,155	4,148	3,890	3,894	3,928	3,946	3,947	3,948	3,948	3,948	3,947	3,947	3,947	3,948
4	1,366	1,218	1,088	996	967	983	985	987	998	983	992	997	997	997
5	2,732	2,437	2,175	1,992	1,934	1,966	1,970	1,974	1,997	1,965	1,985	1,994	1,994	1,994
6	455	406	363	332	322	328	328	329	333	328	331	332	332	332
7	2,160	2,160	2,160	2,160	2,160	2,160	2,160	2,160	2,160	2,160	2,160	2,160	2,160	2,160
8	141	177	191	192	195	197	197	197	197	197	197	197	197	197
<b>Total</b>	<b>13,313</b>	<b>13,177</b>	<b>12,560</b>	<b>12,272</b>	<b>12,246</b>	<b>12,335</b>	<b>12,345</b>	<b>12,353</b>	<b>12,392</b>	<b>12,340</b>	<b>12,371</b>	<b>12,387</b>	<b>12,388</b>	<b>12,388</b>
Error %	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10

De esta forma, la Condición Específica 4ª debería ser adecuada en este sentido, desde el levantamiento de la Suspensión Cautelar existente, y aprobación del Plan Global.

A estos efectos, se propone la siguiente redacción para la citada Condición Específica 4:

*“Los volúmenes diarios extraídos e inyectados, procedentes del acuífero se ajustarán a las previsiones de rangos de caudal de agua subterránea que serán definidos por CLC, al menos con periodicidad anual, en base a la predicción obtenida mediante la versión más reciente calibrada del modelo hidrogeológico del entorno a Las Cruces.”*

#### ↙ **Extracción neta del acuífero**

La Concesión de Aguas actual tiene una restricción para la detracción neta de agua subterránea de 160.000 m<sup>3</sup>/año (equivalente a 5 L/s), medidos sobre un cómputo anual.

EL cumplimiento de este condicionado está restringido a la autorización por parte de CHG de sondeos de drenaje, periféricos y en corta, donde se requieran; a las pérdidas de agua de rechazo, derivadas de la ósmosis inversa, para obtener un agua de calidad de agua de bebida, para la reinyección; a la necesidad de atender a las pérdidas de rendimiento de captaciones autorizadas dentro del conoide de drenaje, a la necesidad de redistribuir las reinyecciones en diferentes sectores; a la prohibición actual de reinyección de agua de contacto una vez depurada (CLC está tomando todas las medidas razonables para limitar la generación de agua de contacto); etc.

Por ello esta restricción supone un serio impedimento a la maniobrabilidad operativa del SDR, máxime cuando han sido clausurados gran número de sondeos en corta, que permitan controlar el flujo de aguas al fondo minero.

Por estas razones, CLC prevé solicitar en un futuro a CHG, la asignación de una nueva detracción neta de agua, en base a las capacidades reales de interceptación de flujos con los sondeos previstos en el Plan Global, así como los derechos de agua adquiridos por CLC para su compensación, de forma que se obtenga un mayor margen de maniobra que permita el desarrollo del Proyecto minero.

#### ↪ **Aceptación explícita de la depuración del agua**

La autorización del SDR no contempla específicamente la depuración o tratamiento del agua.

El presente Plan Global propone la utilización de técnicas de depuración del agua, cuando sean necesarias, para garantizar que el agua reinyectada cumpla los criterios de calidad del agua exigidos.

Esta propuesta tiene evidentes beneficios ambientales, proporciona a CLC la flexibilidad operativa necesaria para eliminar las condiciones artesianas inducidas por el SDR, así como las limitaciones de abastecimiento de agua a terceros.

Por todo ello CLC solicita que la autorización del SDR sea modificada para permitir el uso de las técnicas de depuración de agua. proponiéndose la siguiente redacción a la Condición General 1 de la autorización:

*“Es objeto de esta autorización la realización de la extracción y, consiguiente, inyección de recursos de la Unidad Hidrogeológica 05.49 (Niebla-Posadas,) tras su depuración si resulta estrictamente necesario, en los términos contemplados en la documentación técnica que sirvió de base para el otorgamiento de la autorización de 30 de octubre de 2003, así como en la documentación denominada “Plan Global de Gestión de Aguas del Sistema de Drenaje-Reinyección” de 11 de septiembre de 2008 y que se otorga al titular del proyecto de explotación minera “COBRE LAS CRUCES, S.A.”*

#### ↪ **Eliminación del requisito de sectores de drenaje y reinyección**

El concepto primordial, que sustenta el presente Plan Global, es el compromiso de CLC de reinyectar sólo agua que cumpla los criterios de calidad del agua de consumo humano.

Como se ha descrito anteriormente, significa que se reinyectará agua de calidad muy homogénea, eliminando la necesidad de asignar sectores de drenaje y de reinyección. Puesto que la depuración del agua mejorará en todos los casos la calidad del agua en el acuífero, la eliminación de este requisito no produce ningún impacto.

Por todo ello CLC solicita que la autorización del SDR sea modificada para permitir el uso de las técnicas de depuración de agua, proponiéndose la siguiente redacción para siendo revocada la Condición Específica ##.2:

*“La realización de las operaciones de drenaje-inyección estarán encaminadas a salvaguardar la calidad de las aguas subterráneas del acuífero.”*

CLC propone discusiones abiertas y constructivas con CHG respecto a las enmiendas propuestas, en paralelo con la ejecución inmediata de las acciones del Plan Global, y se pone a disposición de CHG para trabajar conjuntamente, con el objeto de revisar las condiciones que, garantizando la protección ambiental, le permitan a avanzar con sus planes de desarrollo.

## **11.7 Garantías**

### **11.7.1 Depósito de garantías financieras**

La premisa final del Plan Global, de reinyectar sólo agua que cumpla los criterios de calidad del agua de consumo humano, implica un notorio compromiso financiero por parte de CLC.

Para garantizar este compromiso, y asegurar que no exista riesgo económico a la hacienda pública y ni a los contribuyentes, tan pronto se reciba la aprobación del Plan Global, por CHG, CLC depositará garantías financieras, que se materializarán mediante avales bancarios o seguros, por un importe de **OCHO MILLONES DE EUROS**, para cubrir el coste de la reubicación de los sondeos de drenaje y reinyección, y el coste estimado de la instalación permanente de depuración de agua.